

SECCIÓN III

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

En España, desde el punto de vista de la financiación, existen dos tipos de Comunidades Autónomas (CC.AA.) claramente diferenciadas: las llamadas de régimen común y las denominadas comunidades de régimen foral.

Después de haberse detallado los recursos de las CC.AA. de régimen común en la Sección I, corresponde en esta Sección contemplar el específico régimen de financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

La especialidad de ambas Comunidades se recoge en la disposición adicional primera de la Constitución que establece que *“La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía”*.

3.1 COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, dispone en su artículo 41 que *“las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios”*, recogiendo, además, los principios y bases del contenido del régimen de Concierto.

El primer Concierto aprobado entre el Estado y el País Vasco se recogió en la Ley 12/1981, de 13 de mayo y mantuvo su vigencia hasta final del año 2001.

El acuerdo alcanzado por las representaciones de la Administración General del Estado y de las Instituciones del País Vasco en la Comisión Mixta de Cupo de 6 de marzo de 2002 dio lugar al actual Concierto Económico con el País Vasco que se rige por la Ley 12/2002, de 23 de mayo.

El artículo 50, apartado uno, de la Ley 12/2002, dispone, como también lo establecía el anterior Concierto, que cada 5 años, mediante Ley de las Cortes Generales, y previo Acuerdo de la Comisión Mixta de Concierto Económico, se procederá a determinar la metodología de señalamiento de Cupo que ha de regir en el quinquenio, conforme a los principios generales establecidos en el Concierto Económico, así como a aprobar el Cupo del primer año del quinquenio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los preceptos anteriores se promulgó la Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006.

De acuerdo con el Concierto Económico, la potestad tributaria sobre los tributos concertados corresponde a cada una de las Diputaciones Forales. En la actualidad están concertados la totalidad de tributos del Estado, a excepción de la renta de aduanas. La recaudación de los primeros en el año 2004 alcanzó un importe total de 9.907 millones de euros (*Cuadro 1*).

Además de lo anterior, las Diputaciones Forales recibieron en este ejercicio otros ingresos no financieros por un importe de 208 millones de euros. Este importe incluye los ingresos por tributos diferentes de los concertados y las transferencias tanto corrientes como de capital que han recibido, procedentes del Estado, de la Unión Europea y de sus entes territoriales.

En virtud de lo establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, aprobada en el Parlamento Vasco son las Diputaciones Forales de Álava, Gipúzkoa y Bizkaia, las que aportan los recursos necesarios para la financiación de la Comunidad Autónoma. En el *Cuadro 2* figuran las aportaciones de éstas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por un importe de 6.219 millones de euros.

Igualmente, las Diputaciones aportan el Cupo al Estado, a través de la Comunidad Autónoma, para financiar los servicios de competencia del Estado o no transferidos a la Comunidad. El importe del Cupo pagado en el ejercicio 2004 ascendió a 1.195 millones de euros. A su vez reciben del Estado unas compensaciones financieras derivadas de la concertación de los Impuestos Especiales cuyo importe fue en el año 2004 de 67 millones de euros.

Por otra parte, las Diputaciones Forales aportan a los municipios de su ámbito territorial la financiación correspondiente a la participación de los mismos en los Tributos del Estado concertados o no concertados. Esta financiación fue de 995 millones de euros.

La Comunidad Autónoma, además, tiene establecidos tributos propios y percibe otros recursos del Estado, a través de convenios y subvenciones, así como fondos de la Unión Europea. El detalle de todos estos recursos, por importe total de 254 millones de euros, figura en el *Cuadro 3*.

Un resumen de la totalidad de los recursos mencionados que percibe el País Vasco, consolidando Diputaciones Forales y Comunidad Autónoma, se recoge en el *Cuadro 6*. En él se muestra también el importe de que disponen para financiar la totalidad de sus competencias una vez que se ha deducido el cupo que pagan al Estado y las aportaciones que satisfacen a los Ayuntamientos.

3.2 COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su artículo 45 dispone que "*la actividad financiera y tributaria de Navarra se regirá por el sistema tradicional de Convenio Económico*".

La Ley 28/1990, de 26 de diciembre, aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

Dicha ley ha sido modificada en varias ocasiones debido a cambios sustanciales originados en el ordenamiento jurídico tributario del Estado.

La normativa actualmente vigente es la contenida en la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

El Gobierno de Navarra o Diputación Foral es la institución foral que se encarga de la recaudación de los tributos convenidos. Actualmente, dichos tributos convenidos son todos, a excepción de la renta de aduanas, constituyendo la principal fuente de ingresos de la Comunidad.

El *Cuadro 4* recoge la recaudación de Navarra para cada uno de los tributos convenidos, por importe total de 2.615 millones de euros.

La Comunidad, además, tiene establecidos otros tributos y percibe recursos del Estado, a través de convenios, subvenciones y fondos de la Unión Europea. Asimismo, como Comunidad uniprovincial, recibe una Participación en los Tributos del Estado no convenidos por su función de Diputación Provincial. Todos estos recursos, por importe de 225 millones de euros, se recogen en el *Cuadro 5*.

No se incluyen en el cuadro anterior los recursos que el Estado satisface a la Comunidad en concepto de Participación de los Ayuntamientos de Navarra en los Tributos del Estado no convenidos, ya que ésta sólo ejerce la función de intermediación financiera entre el Estado y los Ayuntamientos.

Con estos recursos, la Comunidad paga al Estado una Aportación para la financiación de los servicios de competencia de éste o que no han sido transferidos a la Comunidad. El importe de la Aportación pagada en el año 2004 ascendió a 447 millones de euros.

También suministra a los municipios de su ámbito territorial la financiación correspondiente a la participación de los mismos en los Tributos del Estado concertados. La financiación en dicho año fue de 157 millones de euros.

Un resumen de la totalidad de los recursos mencionados que ha percibido la Comunidad Foral se recoge en el *Cuadro 6*. En él se muestra también el importe de que ha dispuesto para financiar la totalidad de sus competencias una vez que se ha deducido la aportación que satisface al Estado y las aportaciones a los Ayuntamientos de su ámbito territorial.

3.3 OPERACIONES DE CRÉDITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

Las Comunidades Autónomas de régimen foral tienen el mismo régimen jurídico de endeudamiento y para la realización operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas de régimen común, régimen que ha sido desarrollado en la Sección I. De conformidad con lo anterior, durante 2004 se acordó el Programa Anual de Endeudamiento entre la AGE y la Comunidad Foral de Navarra.

El Cuadro 7 refleja el endeudamiento neto de las Comunidades Autónomas de régimen foral, que resulta de la diferencia existente entre el endeudamiento experimentado durante el año y la amortización de deuda realizada en el mismo período. Los datos que figuran en el cuadro proceden del Boletín Estadístico del Banco de España y recogen el total del endeudamiento, según el Protocolo sobre el Déficit Excesivo, de todos los entes integrantes del sector Administración Pública de ambas Comunidades en términos de Contabilidad Nacional en la base 2000. Como se observa en dicho Cuadro, en 2004 se ha producido una reducción del endeudamiento respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la amortización de deuda realizada por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En 2004, el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en aplicación de la normativa de estabilidad fue de equilibrio para ambas CC.AA. (capacidad/necesidad de financiación del 0,0% del PIB).

3.4 LEGISLACION TRIBUTARIA APROBADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

3.4.1 Comunidad Autónoma del País Vasco

Territorio histórico de Álava

Decreto Foral 66/2003 del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.T.H.A. nº 12, de 28 de enero de 2004)

Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2004, del Consejo de Diputados de 17 de febrero, por el que se adaptan al sistema tributario alavés diversas Normas tributarias sobre los Impuestos del Valor Añadido, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Especiales, Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y Primas de Seguros, y fijación del interés de demora, introducidas por las Leyes 61 y 62/2003, de 30 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para 2004 y de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respectivamente (B.O.T.H.A. nº 32, de 15 de marzo de 2004).

Decreto Foral 15/2004, del Consejo de Diputados de 9 de marzo, que actualiza los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (B.O.T.H.A. nº 35, de 24 de marzo de 2004).

Decreto Foral 24/2004, del Consejo de Diputados de 23 de marzo, que aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y modifica diversos preceptos del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 124/1993, de 27 de abril (B.O.T.H.A. nº 45, de 21 de abril de 2004).

Decreto Foral 33/2004, del Consejo de Diputados de 27 de abril, que modifica el Decreto Foral del Consejo 24/2004, de 23 de marzo, que aprobó el Reglamento regulador del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.T.H.A. nº 53, de 12 de mayo de 2004).

Norma Foral 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias (B.O.T.H.A. nº 56, de 19 de mayo de 2004).

Corrección de errores de la Norma Foral 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias (B.O.T.H.A. nº 60, de 28 de mayo de 2004).

Decreto Foral 58/2004, del Consejo de Diputados de 5 de octubre, que modifica el Decreto Foral del Consejo de Diputados 18/1997, de 11 de febrero, sobre procedimiento de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios de subvenciones y el régimen de excepciones a la obligación de tal acreditación (B.O.T.H.A. nº 121, de 18 de octubre de 2004).

Decreto Foral 60/2004, del Consejo de Diputados de 19 de octubre, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo (B.O.T.H.A. nº 126, de 29 de octubre de 2004).

Decreto Foral 70/2004, del Consejo de Diputados de 14 de diciembre, que modifica el Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre, y señala la tabla de porcentajes de retención aplicable sobre los rendimientos de trabajo sujetos al

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.T.H.A. nº 146, de 22 de diciembre de 2004).

Norma Foral 29/2004, de 17 de diciembre, de Medidas Tributarias para el año 2005 (B.O.T.H.A. nº 147, de 24 de diciembre de 2004).

Decreto Foral 69/2004, del Consejo de Diputados de 14 de diciembre, que modifica el Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre, y señala los signos, índices o módulos del método de estimación objetiva aplicables al ejercicio 2005 (B.O.T.H.A. nº 147, de 27 de diciembre de 2004).

Decreto Foral 71/2004, del Consejo de Diputados de 14 de diciembre, que aprueba las normas concretas de valoración de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitios en el Territorio Histórico de Álava (B.O.T.H.A. nº 147, de 27 de diciembre de 2004).

Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2004, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que modifica diversos preceptos de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (B.O.T.H.A. nº 150, de 31 de diciembre de 2004).

Territorio histórico Gipuzkoa

Orden Foral 1.280/2003, de 9 de diciembre, por la que se determinan los signos, índices o módulos, aplicables a partir de 1 de enero de 2004, de la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.G. nº 22, de 4 de febrero de 2004).

Norma Foral 1/2004 de 16 de febrero de modificación de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.G. nº 34, de 20 de febrero de 2004).

Decreto Foral 10/2004, de 24 de febrero, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias a determinadas modificaciones legales efectuadas en territorio común (B.O.G. nº 41, de 2 de marzo de 2004).

Decreto Foral 25/2004, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 42/2000, de 2 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones relativas al pago de las deudas tributarias y demás deudas de derecho público mediante su domiciliación bancaria y se modifican determinados preceptos del

Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipúzkoa (B.O.G. nº 53, de 18 de marzo de 2004).

Norma Foral 2/2004 de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias (B.O.G. nº 70, de 16 de abril de 2004).

Norma Foral 3/2004 de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (B.O.G. nº 71, de 19 de abril de 2004).

Decreto Foral 48/2004, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto Foral 80/1991, de 19 de noviembre, por el que se regulan determinados aspectos en relación con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (B.O.G. nº 106, de 7 de junio de 2004).

Decreto Foral 57/2004 de 8 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 107/2003, de 30 de diciembre, que regula la acreditación de la identidad y la representación en las actuaciones ante la Administración tributaria (B.O.G. nº 114, de 17 de junio de 2004).

Decreto Foral 61/2004, de 15 de junio por el que se regulan las obligaciones de facturación (B.O.G. nº 120, de 25 de junio de 2004).

Decreto Foral 64/2004, de 29 de junio, por el que se adapta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación a las modificaciones del IVA y los Impuestos Especiales en sus disposiciones finales quinta y sexta, respectivamente (B.O.G. nº 127, de 6 de julio de 2004).

Orden Foral 733/2004 de 29 de junio, por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud de Exención/ Bonificación U-1, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (B.O.G. nº 131, de 12 de julio de 2004).

Decreto Foral 75/2004, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios (B.O.G. nº 150, de 6 de agosto de 2004).

Decreto Foral 76/2004, de 27 de julio, por el que se modifica el Decreto Foral 58/1998, de 16 de junio, por el que se regula la composición y utilización del Número de Identificación Fiscal (B.O.G. nº 150, de 6 de agosto de 2004).

Corrección de errores del Decreto Foral 75/2004, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios (B.O.G. nº 156, de 16 de agosto de 2004).

Decreto Foral 85/2004, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 27/1991, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipúzkoa (B.O.G. nº 206, de 26 de octubre de 2004).

Decreto Foral 87/2004, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo (B.O.G. nº 217, de 11 de noviembre de 2004).

Decreto Foral 91/2004, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 80/1991, de 19 de noviembre, por el que se regulan determinados aspectos en relación con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (B.O.G. nº 232, de 2 de diciembre de 2004).

Decreto Foral 92/2004, de 23 de noviembre, por el que se establecen los coeficientes de actualización aplicables, en el ejercicio 2005, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.G. nº 232, de 2 de diciembre de 2004).

Decreto Foral 99/2004, de 21 de diciembre, por el que se modifican los reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes (B.O.G. nº 250, de 30 de diciembre de 2004).

Norma Foral 9/2004 de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2005 (B.O.G. nº 251, de 31 de diciembre de 2004).

Decreto Foral 101/2004, de 28 de Diciembre, por el que se determinan las retenciones de los rendimientos del trabajo aplicables a partir del 1 de enero de 2005 a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.G. nº 251, de 31 de diciembre de 2004).

Territorio histórico Bizkaia

Corrección de errores del Decreto Foral 210/2003, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante el Decreto Foral 132/2002, de 29 de julio, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» 231, de 2 de diciembre de 2003, páginas 21987 a 22008 (B.O.B. nº 4, de 8 de enero de 2004).

Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (B.O.B. nº 49, de 11 de marzo de 2004).

Decreto Foral Normativo 1/2004, de 24 de febrero, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias (B.O.B. nº 49, de 11 de marzo de 2004).

Decreto Foral 58/2004, de 6 de abril, por el que se declaran prioritarias determinadas actividades para el ejercicio 2004 (B.O.B. nº 75, de 22 de abril de 2004).

Norma Foral 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004 (B.O.B. nº 78, de 27 de abril de 2004).

Decreto Foral 57/2004, de 6 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación (B.O.B. nº 78, de 27 de abril de 2004).

Decreto Foral 127/2004, de 20 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante el Decreto Foral 107/2001, de 5 de junio (B.O.B. nº 142, de 26 de julio de 2004).

Decreto Foral 128/2004, de 20 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Decreto Foral 106/2001, de 5 de junio (B.O.B. nº 142, de 26 de julio de 2004).

Decreto Foral 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (B.O.B. nº 146, de 30 de julio de 2004).

Decreto Foral 130/2004, de 20 de julio, mediante el que se regulan determinados censos tributarios (B.O.B. nº 146, de 30 de julio de 2004).

Decreto Foral 206/2004, de 23 de noviembre, por el que se establecen los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2005 (B.O.B. nº 236, de 9 de diciembre de 2004).

Decreto Foral 207/2004, de 23 de noviembre, por el que se modifican los porcentajes de retención e ingresos a cuenta aplicables a los rendimientos del trabajo (B.O.B. nº 236, de 9 de diciembre de 2004).

Decreto Foral 236/2004, de 15 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes (B.O.B. nº 245, de 22 de diciembre de 2004).

Norma Foral 3/2004, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2005 (B.O.B. nº 252, de 31 de diciembre de 2004).

3.4.2 Comunidad foral de Navarra

Decreto Foral 4/2004, de 12 de enero, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.N. nº 16, de 6 de febrero de 2004).

Decreto Foral 5/2004, de 12 de enero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales (B.O.N. nº 16, de 6 de febrero de 2004).

Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero, por el que se da nueva redacción al artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que regula la deducción por pensiones de viudedad (B.O.N. nº 22, de 20 de febrero de 2004).

Orden Foral 27/2004, de 30 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla para el año 2004 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.N. nº 22, de 20 de febrero de 2004).

Decreto Foral 16/2004, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (B.O.N. nº 24, de 25 de febrero de 2004).

Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (B.O.N. nº 69, de 9 de junio de 2004).

Decreto Foral 206/2004, de 17 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo (B.O.N. nº 71, de 14 de junio de 2004).

Ley Foral 9/2004, de 20 de octubre, por la que se establecen medidas a favor de los afectados por las inundaciones producidas en la Comunidad Foral de Navarra durante el mes de septiembre del presente año (B.O.N. nº 128, de 25 de octubre de 2004).

Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra (B.O.N. nº 133, de 5 de noviembre de 2004).

Ley Foral 19/2004, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (B.O.N. nº 157, de 31 de diciembre de 2004).

ANEXOS SECCIÓN III

Cuadro 1

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN EL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

(Miles de euros)

CONCEPTOS	DIPUTACIÓN DE			IMPORTE POR CONCEPTOS
	ÁLAVA	GIPUZKOA	BIZKAIA	
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	509.449,00	1.001.429,00	1.541.135,00	3.052.012,00
Impuesto sobre Sociedades	179.277,00	355.738,00	604.495,00	1.139.509,00
Impuesto sobre Patrimonio	10.739,00	29.475,00	53.203,00	93.417,00
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	5.864,00	16.061,00	24.532,00	46.458,00
Impuesto sobre no residentes	2.711,00	3.207,00	25.021,00	30.938,00
Otros			-1,00	-1,00
TOTAL CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	708.040,00	1.405.910,00	2.248.384,00	4.362.334,00
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	30.932,00	91.573,00	156.821,00	279.325,00
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	19.508,00	37.545,00	55.059,00	112.111,00
Impuesto sobre el Valor Añadido	661.224,00	1.224.333,00	1.760.475,00	3.646.033,00
Impuestos Especiales:				0,00
- s/ Alcoholes y Productos Intermedios	10.124,00	20.102,00	30.653,00	60.879,00
- s/ Cerveza	2.972,00	5.901,00	8.999,00	17.873,00
Impuesto Especial. Hidrocarburos	128.363,00	254.872,00	388.640,00	771.875,00
Impuesto Especial. Tabacos	54.331,00	107.878,00	164.497,00	326.706,00
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	9.957,00	19.228,00	32.572,00	61.757,00
Impuesto Electricidad	9.067,00	18.002,00	27.451,00	54.519,00
Impuesto sobre venta hidrocarburos	7.473,00	14.838,00	22.625,00	44.935,00
Impuestos sobre Primas de Seguros	9.476,00	21.571,00	33.656,00	64.703,00
Otros	5,00	159,00	87,00	250,00
TOTAL CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	943.431,00	1.816.003,00	2.681.533,00	5.440.966,00
Tasas sobre el Juego	8.335,00	20.239,00	44.227,00	72.801,00
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	2.379,00	5.717,00	12.195,00	20.291,00
Resto de conceptos	16,00	5.948,00	4.513,00	10.477,00
TOTAL CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	10.730,00	31.905,00	60.934,00	103.569,00
TOTAL RECAUDACION TRIBUTOS CONCERTADOS	1.662.201,00	3.253.819,00	4.990.851,00	9.906.870,00

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 2004. Organismo de Coordinación Tributaria de Euskadi.

Cuadro 2

**TRANSFERENCIAS DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS A LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

(Miles de euros)

TERRITORIOS HISTÓRICOS	IMPORTE
ÁLAVA	1.028.033,00
GIPUZKOA	2.041.229,00
BIZKAIA	3.150.031,00
TOTAL	6.219.293,00

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 2004.
Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi.

Cuadro 3

FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

(Miles de euros)

CONCEPTO		IMPORTE	RESUMEN POR CONCEPTOS
TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	6.837,61	
	RECARGO SOBRE LA TASA DE MAQUINAS AUTOMÁTICAS	4.242,86	
	OTRAS TASAS E INGRESOS	117.838,14	128.918,61
AYUDAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	FEDER	9.232,00	
	FEOGA ORIENTACIÓN	0,00	
	IFOP	17.525,00	
	FONDO SOCIAL EUROPEO	19.720,00	
	FEOGA GARANTÍA	58.282,00	
	FONDO DE COHESIÓN	8.669,00	
	OTROS FONDOS	1.439,00	114.867,00
TRANSFERENCIAS	DEL ESTADO	3.787,00	
	DE INSTITUCIONES DEL PAÍS VASCO, EXCEPTO DIPUTACIONES FORALES	6.740,00	10.527,00
SUMA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS			254.312,61

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 2004. Organismo de Coordinación Tributaria de Euskadi.

Cuadro 4

RECAUDACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS CONCERTADOS

(Miles de euros)	
CONCEPTOS	IMPORTE POR CONCEPTOS
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	751.014,13
Impuesto sobre Sociedades	341.973,32
Impuesto sobre Patrimonio de las Personas Físicas	42.168,81
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	23.358,79
Impuesto sobre no residentes	4.019,35
Otros	-3,39
TOTAL CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.162.531,01
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	70.282,49
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	40.166,28
Impuesto sobre el Valor Añadido	901.282,49
Impuestos Especiales:	
- s/ Alcoholes y Productos Intermedios	22.750,06
- s/ Cerveza	3.704,39
Impuesto Especial. Hidrocarburos	207.547,98
Impuesto Especial. Tabacos	122.607,07
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	17.084,84
Impuesto Electricidad	14.559,27
Impuestos sobre Primas de Seguros	14.708,53
Impuesto s/ventas Minoristas Hidrocarburos	19.472,33
Otros	130,57
TOTAL CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.434.296,30
Tasas sobre el Juego	13.138,31
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	4.984,08
Resto conceptos	12,36
TOTAL CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	18.134,75
TOTAL RECAUDACION TRIBUTOS CONCERTADOS	2.614.962,06

Fuente: Gobierno de Navarra

Cuadro 5

FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

(Miles de euros)

	CONCEPTO	IMPORTE	RESUMEN POR CONCEPTOS
TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS	TASAS E INGRESOS DE CAPÍTULO III	54.084,85	54.084,85
AYUDAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	FEDER	7.210,00	
	FEOGA ORIENTACIÓN E IFOP	608,00	
	FONDO SOCIAL EUROPEO	10.480,00	
	FEOGA GARANTÍA	126.312,45	
	FONDO DE COHESIÓN	9.000,00	
	OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS	139,00	153.749,45
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	CAP. IV	17.365,94	
	CAP.VII	35,35	
	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES EN INGRESOS DEL ESTADO	60,76	17.462,05
SUMA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS			225.296,35

Fuente: Cuenta General de Navarra, ejercicio 2004.
 Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Subsecretaría. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 Fondo Español de Garantía Agraria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro 6
TOTAL RECURSOS NO FINANCIEROS DISPONIBLES

(Miles de euros)

CONCEPTO	PAÍS VASCO	NAVARRA
TRIBUTOS CONCERTADOS	9.906.870,00	2.614.962,06
OTROS INGRESOS NO FINANCIEROS DIPUTACIONES FORALES	208.320,00	
INGRESOS DE LA COMUNIDAD	254.312,61	225.296,35
TOTAL INGRESOS	10.369.502,61	2.840.258,41
CUPO / APORTACIÓN AL ESTADO	-1.128.463,00	-447.429,01
APORTACIONES A AYUNTAMIENTOS	-994.523,00	-157.359,00
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	8.246.516,61	2.235.470,40

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 2004. Organismo de Coordinación Tributaria de Euskadi.

Cuenta General de Navarra 2004.

Cuadro 7
ENDEUDAMIENTO NETO

(Millones de euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ENDEUDAMIENTO 2004	ENDEUDAMIENTO 2003	ENDEUDAMIENTO NETO (2004-2003)
NAVARRA	646	644	2
PAÍS VASCO	1.387	1.498	-111
TOTAL	2.033	2.142	-109

Nota.- El importe de la deuda que figura en este cuadro se corresponde con la deuda del sector Administraciones Públicas de cada Comunidad correspondiente a los años 2003 y 2004 en la base 2000 de Contabilidad Nacional.

Fuente: Boletín Estadístico del Banco de España.

